



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOEZ

Aprobado inicialmente el expediente de la 8ª Modificación presupuestaria por Ingresos, financiado mediante mayores ingresos en el Impuesto sobre Construcciones y Obras, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2023, publicada el 3 de noviembre de 2023. Una vez pasados los quince días de información Pública, no se han presentado alegaciones, por lo que quedando aprobado definitivamente el expediente de la 8/2023 Modificación Presupuestaria por ingresos financiado con cargo a mayores ingresos sobre el Impuestos de Construcciones y Obras, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
912	100.00	Organos de gobierno	20000,00	14000,00	34000,00
338	22609.01	Otros Gastos diversos	50000,00	5000,00	55000,00
334	22699.01	Actividades culturales y deportivas	10000,00	15000,00	25000,00
920	22706.01	Estudios y trabajos técnicos	27000,00	15000,00	42000,00
		TOTAL	107000,00	49000,00	156000,00

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos en el Impuesto de Construcciones y obras efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Exceso de recaudación
Cap.	Art.	Con.				
2	290	01	Impuesto Sobre Construcciones y Obras	40000,00	124000,00	84000,00
			TOTAL INGRESOS	40000,00	124000,00	84000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Noez, a 24 de noviembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Cerdeño.

Nº. I.-6610